



NOTARIA
TERCERA

0000001

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE (5209).-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VILLACIS RIVERA TECNOLOGÍA CIA. LTDA.

CONSTITUYENTES:

DENNY JAVIER VILLACIS VACA

Y

JUAN CARLOS RIVERA RUIZ

CAPITAL: US. 400.00

DI: 3 COPIAS

PRR

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy, día lunes (30) de mayo del dos mil once, ante mí, Doctor Germán
Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente de este Cantón, por licencia
concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta de

la acción de personal número mil setenta y tres guión DP guión DPP de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, expedida por el Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E), comparecen: el señor **DENNY JAVIER VILLACIS VACA** y el señor **JUAN CARLOS RIVERA RUIZ**, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Compañía Limitada. **PRIMERA:** Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: la señora **DENNY JAVIER VILLACIS VACA** y el señor **JUAN CARLOS RIVERA RUIZ**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA:** Voluntad de Fundación.- Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la compañía. **TERCERA:** Suscripción e integración del capital social: El capital suscrito es **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 400, 00)** y el capital pagado en numerario de la compañía es de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 200, 00)**, conforme el siguiente cuadro de integración de capital. -----



NOTARIA
TERCERA

0000002

SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTI CIPACIONES	
Denny Villacis Vaca	200,00	100,00	200	
Juan Rivera Ruíz	200,00	100,00	200	
TOTAL	400,00	200,00	400,00	100



CUARTA: Régimen Legal aplicable.- Los fundadores manifiestan que la compañía que se constituye se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes; y por el estatuto social que se inserta a continuación.

QUINTA: Estatuto.- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía tiene como denominación **VILLACIS RIVERA TECNOLOGÍA CIA. LTDA.**

ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es ecuatoriana; tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano provincia de Pichincha, República del Ecuador puede establecer sucursales, y/o agencias en otras ciudades del país y/o del exterior, por resolución de la Junta General y previo el cumplimiento de las exigencias legales. **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta Compañía es de cinquenta años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requerimientos previstos en la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO Y MEDIOS.-**

OBJETO: La compañía tendrá por objeto social prestar servicios de mantenimiento, reparación, manufactura y servicio técnico de repuestos para equipos de oficina y de equipos de oficina en general. De una manera ejemplificativa y no taxativa, se mencionan las siguientes

actividades: a) compra y venta de repuestos, partes y piezas de equipos de oficina. b) compra y venta suministros para equipos de oficina. c) Importación, exportación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias y actividades: electrónicas, computación, y herramientas relacionadas. d) Compra venta, promoción, explotación, representación y administración de franquicias, marcas y proyectos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros. d) La preparación, asesoría, desarrollo, administración en todo lo relacionado a servicios tecnológicos para oficinas e) La compraventa, contratación, operación, administración, arrendamiento de todo tipo de muebles o inmuebles para la consecución de su objeto y participación en contratación pública. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá preparar, celebrar, ejecutar, estipular, terminar, renovar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto y basados en la ley y la costumbre, siempre que sean lícitos. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren o relacionados con su objeto. Podrá constituir y formar parte de todo tipo de empresas. **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. 400.00) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones podrán estar representadas por certificados de aportación numerados sucesivamente y



NOTARIA
TERCERA

0006003

firmados por el Presidente y por el Gerente General. Tendrán los requisitos mínimos previstos en la Ley de Compañías y en las resoluciones aplicables a la materia. La compañía considerará propietario de las participaciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Participaciones y Socios. **ARTÍCULO OCHO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Tanto la cesión de participaciones como la admisión de nuevos socios deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley de Compañías. En tal virtud, la cesión de participaciones se hará por escritura pública debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del Representante Legal de la sociedad que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DIEZ. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Governa la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO ONCE- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, por fax o por otros medios electrónicos con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Estos ocho días se consideran sin contar el día de celebración de la Junta y el día que se efectúa la convocatoria. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En estos casos, todos los socios deben suscribir el acta de Junta, para que sea válida. Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. **ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- DOCE PUNTO UNO)** Interpretar o reformar el Estatuto, de acuerdo con la Ley. **DOCE PUNTO DOS)** Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones, resolver sobre su remoción y fijar sus retribuciones. **DOCE PUNTO TRES)** Conocer las cuentas, balances, presupuestos e informe de actividades del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos. **DOCE PUNTO CUATRO)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **DOCE PUNTO CINCO)** Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios. **DOCE PUNTO SEIS)** Decidir acerca del aumento de capital, transformación, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del estatuto de la compañía. **DOCE PUNTO SIETE)** Resolver la liquidación



0000004

NOTARIA
TERCERA

voluntaria de la compañía. DOCE PUNTO OCHO) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.

DOCE PUNTO NUEVE) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que obligue a la compañía cuando supere la cantidad de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Además, en estos casos se requiere la firma conjunta del Presidente. **ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la Compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que esta designare otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá: CATORCE PUNTO UNO) Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto así lo requiera. CATORCE PUNTO DOS) Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. CATORCE PUNTO TRES) Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten anualmente a la Junta General. CATORCE PUNTO CUATRO) Llevar los libros de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios. CATORCE PUNTO CINCO) En general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las

resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de cinco años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de Socios, debe firmar con el Gerente General los Certificados de Aportación no negociables, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General de Socios. Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste, y tendrá las demás facultades que se señalen este Estatuto, o la Junta General le conceda, siempre que sean legales.

ARTÍCULO DIECISEIS.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en cualquier medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una a una por el Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como de todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.

ARTÍCULO DIECISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicarán las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre liquidación en la Ley de Compañías.

SEXTA: Documentos habilitantes.- Se adjunta las cédulas de todos los comparecientes, el certificado de cuenta de integración de capital y la reserva del nombre de la compañía.

SÉPTIMA: Normas complementarias.- En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

OCTAVA. Autorizaciones.- OCHO PUNTO UNO.- Se autoriza al Abogado Pablo



0000005



NOTARIA
TERCERA

Díaz Enríquez con matrícula número once mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha para que realice todos trámites necesarios para la aprobación de la escritura de constitución. OCHO PUNTO DOS.- Se confiere autorización a la Ingeniera Elizabeth Moya de la Torre para que realice todos los trámites tendientes a obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía. El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Abogado Pablo Díaz Enríquez con matrícula número once mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DENNY JAVIER VILLACIS VACA

C.C. 1713261053

JUAN CARLOS RIVERA RUIZ

C.C.1711605905



DR. GERMANA FLORCISNEROS
NOTARIA TERCERA QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171326106-3
VILLACIS VACA DENNY JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS: VILLACIS VACA DENNY JAVIER
FECHA DE NACIMIENTO: 1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS
REG. CIVIL: 001-A 0237 00474
PICHINCHA/QUITO PAG. ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: MONCALIJA GUARDES 1975



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SARA EDITH VACA ALVARO
OCCUPACION: EMPLEADO
INSTRUCCION: PROF. GDUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE TADIAN VILLACIS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NORMA GUARDA VACA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 22/08/2010
FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA NO.

0468570



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

120-0087 NÚMERO
1713261053 CÉDULA

VILLACIS VACA DENNY JAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA SANTA FRISCA CANTÓN
PARROQUIA

[Handwritten Signature]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

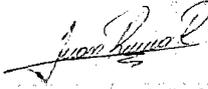
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171160590-5

RIVERA RUIZ JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 01 JUNIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO: 0272 07746 M
 REG CIVIL ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1971


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
 CASADO VIVIANA ALEXANDRA IBARRA CERA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS MARIO RIVERA
 ANGELICA LUCILA RUIZ
 QUITO 10/12/2007
 10/12/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMATEO REN 2644841
 Pch

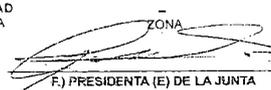


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 292-0024 NÚMERO
 1711605905 CÉDULA

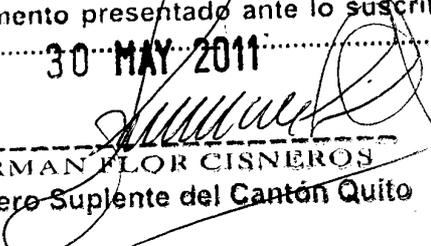
RIVERA RUIZ JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA LIBERTAD
 PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de DOS Fojas, es reproduccion exacta del documento presentado ante lo suscrito. Quito a,..... 30 MAY 2011.....


 DR. GERMAN FLOR CISNEROS
 Notario Tercero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7363496
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ ENRIQUEZ PABLO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2011 12:35:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VILLACIS RIVERA TECNOLOGIA CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de 02 Fojas, es reproduccion exacta del documento presentado ante lo suscrito.
Quito a, 30 MAY 2011

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

PRODUBANCO

0000007

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004812**

Hemos recibido de

Nombre
RIVERA RUIZ JUAN CARLOS
VILLACIS VACA DENNY JAVIER

Aporte
100.00
100.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

VILLACIS RIVERA TECNOLOGIA CIA.LTDA/

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Mayo 19, 2011

FECHA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "VILLACIS RIVERA TECNOLOGIA CIA. LTDA., otorgada por: **DENNY JAVIER VILLACIS VACA** y **JUAN CARLOS RIVERA RUIZ**, Sellada y firmada en Quito, treinta de mayo del dos mil once.



Germana Florcisneros

DR GERMANA FLORCISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

0000008

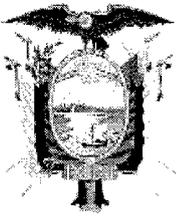
RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002765, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintidós de junio del dos mil once, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía **VILLACIS RIVERA TECNOLOGIA CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el treinta de mayo del dos mil once, ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a primero de julio del dos mil once.-

EL NOTARIO



 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

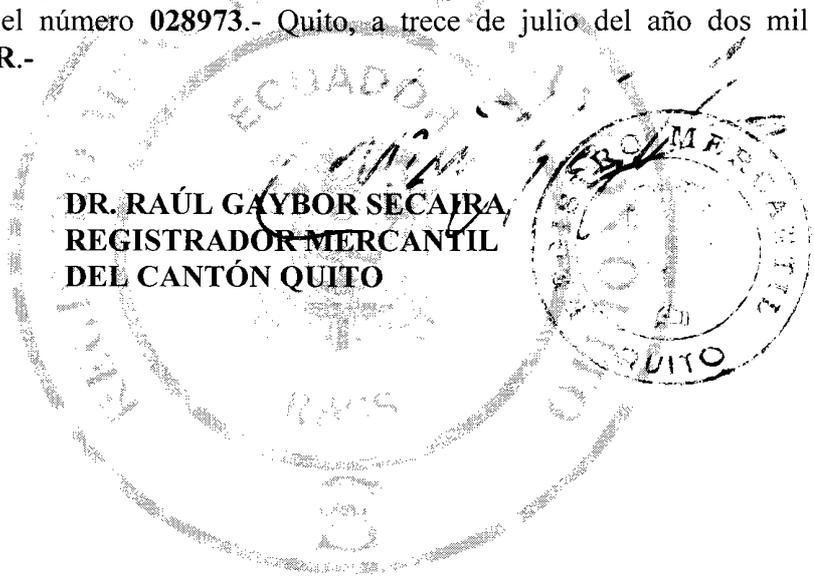
0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de junio de 2.011, bajo el número **2321** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VILLACÍS RIVERA TECNOLOGÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de mayo del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1288**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028973**.- Quito, a trece de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA,
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

18658

0000010

Quito,

18 JUL 2017

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VILLACIS RIVERA TECNOLOGIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA